



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00480-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por el apoderado demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada virtualmente el día **21/09/2021**; por ser procedente según el artículo 461 del CGP, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** quien, actúa a través de apoderado judicial, contra **EDGAR IVAN INFANTE**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar así:

➤ Embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con M.I.# 300-168749, propiedad del demandado **EDGAR IVAN INFANTE SUAREZ**, con **C.C.# 91.291.855**. **Librar oficio**.

➤ Embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con M.I.# 300-218946, propiedad del demandado **EDGAR IVAN INFANTE SUAREZ**, con **C.C.# 91.291.855**.

➤ Embargo y retención de los dineros por concepto de cuentas corrientes, ahorros, CDTs, o cualquier otro título bancario, que posea el demandado **EDGAR IVAN INFANTE SUAREZ**, identificado con **C.C. No. 91.291.855**, en los siguientes bancos: **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, AGRARIO, BBVA, BCSC, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA**. Oficiar a las diferentes entidades.

CUARTO: En caso de existir dineros depositados a favor de este proceso, entregar las sumas a la parte ejecutada, según lo pedido en el escrito de terminación.

QUINTO: REVISADO el cuaderno de medidas cautelares, no se observa solicitud de **REMANENTES**, por ende, no hay lugar de levantamiento alguno.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2020-00480-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO